



72670142D SARA
LANA (R: P3109900E)

72670142D SARA LANA (R:
P3109900E)
2026.03.13 10:53:28 +01'00'

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE EULATE NORMATIVA URBANÍSTICA

Texto Refundido. Abril 2105

ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA

A.A.-42

1. CONDICIONES GENERALES

SUPERFICIE DEL ÁMBITO	775,58	m²
UBICACIÓN	En el extremo suroeste del casco urbano	
OBSERVACIONES	Incluye las parcelas catastrales 381 y 382 del polígono 2	
	Se establece un espacio libre de uso y dominio privado con normativa singular en el acceso a la edificación existente	

2. DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Consolidado
SECTOR	Ámbito incluido en el Sector R3
USO GLOBAL	Residencial
APROVECH. PATRIMONIALIZABLE	100% del aprovechamiento máximo permitido
COEF. DE HOMOGENEIZACION	Los establecidos con carácter general en el P.U.M.

3. DETERMINACIONES PROMENORIZADAS

3.1.- DETERMINACIONES GENERALES

USOS PROMENORIZADOS	Colectivo sin ordenación	
COEXISTENCIA DE USOS	Ver tabla anexa a Art. 56 de la Normativa Urbanística General	
TIPOLOGIA EDIFICATORIA:	Vivienda unifamiliar aislada o pareada	
	Vivienda colectiva	
SUPERFICIES	734,14	m² de parcela neta edificable
	41,44	m² destinados a viales, aceras y aparcamientos
ALINEACIONES EXTERIORES	Las establecidas en la documentación gráfica del P.U.M. (Ver juego de planos nº 3).	
EDIFICABILIDAD MAXIMA	1,00	m² construidos por cada m² de parcela neta
OCUPACIÓN MAXIMA	50%	con respecto a la superficie de parcela neta
ALTURA DE LA EDIFICACION	Se estará a lo establecido en la Ficha de Ordenación correspondiente al uso promenorizado	
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	4	

3.2.- DETERMINACIONES DE GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Actuación Directa
INICIATIVA	Privada
EJECUCIÓN	Presentación de Proyecto de Ejecución de la edificación a realizar

3.3.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN

CONDICIONES DE PARCELA	Parcela mínima. Se cumplirá lo establecido en el Art.64 de las Ordenanzas de Edificación
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	Se estará a lo establecido en la Ficha de Ordenación correspondiente al uso promenorizado
APARCAMIENTO	Se exige como mínimo el acondicionamiento de una plaza de aparcamiento en interior de edificación por vivienda en residencial colectivo y dos plazas por cada vivienda unifamiliar aislada. En este caso, al menos una plaza se ubicará en interior de edificación, y la segunda plaza podrá estar al aire libre, en interior de parcela, pavimentada y con acceso directo.

3.4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

CONDICIONES MÍNIMAS	Se estará a lo establecido en las Ordenanzas de Urbanización
SIMULTANEIDAD	Se podrá ejercer el derecho a edificar mientras se ejecutan las obras de urbanización, cumpliendo lo establecido en las Ordenanzas de Urbanización.